



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 01 de Marzo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria N° 005, de fecha 01 de Marzo del 2019 y a lo peticionado por el señor Regidor DANIEL OSIEL ZEGARRA MACUYAMA, sobre la aprobación de la ordenanza municipal de campaña de amnistía inscripción, actualización y regularización predial 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es **derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31°** señala que es **derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, el **Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario** aprobado por **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, establece que la **deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.**

Que, el **Artículo 62° de la misma norma tributaria**, establece la **facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar in fine de la misma.**

Que, la **Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria**, a través del **Informe N° 059-2019-JATJ-SCRT-GAT-MPPA-A**, manifiesta es de total necesidad desarrollar una campaña de **Inscripción y actualización de los predios, respecto al cumplimiento de la Ley de Tributación Municipal (LTM) con las declaraciones juradas y el pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazos que establece la ley, con la finalidad de dar oportunidad a los contribuyentes omisos y/o subvaluadores de ponerse al corriente y**



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

regularizar su descripción predial, por lo que para lograrlo se requiere incentivar a la población, con la condonación de multas tributarias e intereses del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2019.

Del mismo modo, siendo necesario seguir incentivando a los contribuyentes a regularizar voluntariamente los pagos de los Arbitrios Municipales, dado que la economía que atraviesa nuestra ciudad por factores naturales no previstos (derrumbes con bloqueo de carretera principal), siendo que la economía del distrito se basa en la agricultura, el cual con estos desastres naturales viene afectando considerablemente el flujo económico tanto en la zona rural como en zona urbana. Por lo que se hace necesario que se aplique beneficios tributarios con el descuento del insoluto en arbitrios municipales.

Igualmente con la finalidad de promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo, establecido en el Artículo Único Inciso a) Ley 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; del mismo modo las personas con discapacidad permanente, y en cumplimiento a la normativa de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar en concordancia con el régimen de protección establecido en el Artículo 1° de la ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad.

Así mismo, es política de la actual gestión, promocionar el pago de las obligaciones generadas por los arbitrios municipales, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su pago voluntario; asimismo, conocedores de las necesidades de algunos vecinos del distrito que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, resulta necesario brindarles beneficios tributarios respecto a los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2019, por lo que en cumplimiento Artículo X.- Promoción Del Desarrollo Integral; Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la **justicia social** y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y **propiciar las mejores condiciones de vida de su población.**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la Propuesta de Ordenanza Municipal de “**CAMPAÑA DE AMNISTIA, INSCRIPCION, ACTUALIZACION Y REGULARIZACION PREDIAL 2019**” con la finalidad que se otorguen beneficios tributarios. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la votación **UNÁNIME** y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal de Campaña de Amnistía Inscripción, Actualización y Regularización Predial 2019.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZO SECAS
ALCALDE PROVINCIAL